PROCESO: **DECLARATIVO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO: **680014003026-2021-00860-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En escrito obrante al anexo 15 del expediente digital, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por entrega voluntaria del inmueble objeto del proceso, el cual al tenor de lo normado en los artículos 314 a 316 del C.G.P, resulta procedente bajo la figura del desistimiento de las pretensiones, razón por la cual, se accederá a tal pedimento.

Por otra parte, no se condenará en costas al no observarse que se hayan causado.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, impetrada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares ordenadas por el despacho:

EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, ahorro y CDTs cuyo titular sean los demandados GUILLERMO ORLANDO FORERO VERA identificado con C.C. 13.817.001, ELIZABETH CAMARGO DE FORERO identificada con C.C. 37.822.122 y NÉSTOR IVÁN SANTAMARIA RODRÍGUEZ identificado con C.C. 91.294.254 en las siguientes entidades bancarias: BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO W S.A., BANCOLOMBIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, FUNDACIÓN DE LA MUJER, FINANCIERA JURISCOOP, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A.

Por secretaria líbense las comunicaciones de rigor.

CUARTO: En firme esta determinación, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 17 de abril de 2023

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio 1220 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario